

ESTATUTO INTERNO DEL VOLUNTARIADO

Un ESTATUTO INTERNO DEL VOLUNTARIADO, en otras ocasiones denominado CARTA DEL VOLUNTARIADO es el marco que regula de la participación de voluntarios en el seno de la respectivas organizaciones. En él se estipulan los principales principios y normas que van a inspirar y regular la participación de las personas voluntarias en cada entidad.

La ley 17/1998, de 25 de junio, del Voluntariado, en su artículo 8 (punto 4, letra A) establece como una obligación de las organizaciones con voluntariado ***”Elaborar un estatuto interno del voluntariado en la organización, en el que como mínimo se establecerán los criterios de admisión y exclusión de los voluntarios y sus derechos y deberes”***

Como se puede apreciar, la legislación no estipula cómo debe ser este estatuto, sino que únicamente señala que el mismo deberá incluir como mínimo los criterios de admisión y exclusión de los voluntarios y sus derechos y deberes.

En el decreto 169/2000 de la C.A.V., que regula el ‘Reglamento de funcionamiento del censo general de Organizaciones de Voluntariado’, establece que uno de los datos a aportar para solicitar la inscripción en el Censo General de organizaciones del voluntariado, será la presentación del “Estatuto interno del Voluntariado” (artículo 4, punto 1, letra m).

En la práctica muy pocas organizaciones tenemos Estatuto Interno del Voluntariado. No obstante si que existen en nuestras entidades una serie de elementos que hacen referencia (directa o indirecta) al voluntariado:

- Compromiso escrito.
- Estatutos de la asociación.
- Ideario.
- Proyecto de la actividad(es).
- Planes de calidad (gestión de RRHH, etc.)..
- Reglamento-régimen interno de funcionamiento o similares.
- Etc.

ASPECTOS A TENER EN CUENTA PARA ELABORAR EL ESTATUTO

- ✓ El estatuto no es un mero formalismo necesario para poder realizar determinados trámites (inscripción en el censo, etc.). Al contrario es un rasgo de identidad del colectivo que lo suscribe.
- ✓ Por lo anterior, es imprescindible que se implique toda la entidad en la elaboración de dicha declaración (socios, voluntarios, profesionales...).
- ✓ Dicho estatuto debería ser aprobado en asamblea general.
- ✓ No existe un modelo estándar de estatuto... cada entidad, en función de su misión, sus valores, su estilo... debe elaborar su propio estatuto.
- ✓ Dicho estatuto /carta deberá ser conocido y estar asumido por todos los miembros de la organización.
- ✓ Sería recomendable que las personas voluntarias, antes incluso de comprometerse con la entidad, tuvieran conocimiento de dicho Estatuto (de forma paralela al momento en el que se les presenta la entidad, los programas, instalaciones...).
- ✓ Habría que valorar en que medida este estatuto del voluntariado, incorporar cambios que deben ser incluidos en los estatutos generales de la asociación.
- ✓ Como cualquier otro elemento ideológico de una entidad, es preciso que este “Estatuto interno del Voluntariado” sea revisado con cierta periodicidad.
- ✓ El estatuto del voluntariado no sustituye a los Estatutos de la entidad y no puede regular cosas que dependen exclusivamente de éstos (elección de cargos, etc).